



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA NUBIA GARCIA Y OTRAS
DEMANDADO: JERONIMO GARCIA Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00010-00.

Como quiera que fueron allegas las fotografías de la publicación de la valla¹ y el registro de inscripción de la demanda², por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia conforme lo dispone el inciso 7º del numeral 7º artículo 375 del Código General del Proceso.

Por otra parte, respecto al pronunciamiento efectuado por el Doctor DUVIER GARCIA LIS, frete al requerimiento efectuado por el Juzgado en auto calendarado 8 de agosto de 2022, para que acreditara que está actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, debe decirse que de la relación de los 5 procesos por él allegada, se desprende que está actuando como defensor de oficio solo en 4 procesos, toda vez que el proceso mencionado en el numeral 1 es el mismo del numeral 3, razón por la cual se colige que está actuando en menos de 5 procesos – *que es el máximo*- en tal calidad y por ende no se acepta justificación para declinar del nombramiento y contrario a ello, se le requiere para que acepte la designación como curador *ad litem* de los demandados JERONIMO GARCIA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

7 de septiembre de 2022 Julio de 2021

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 059

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

¹ Archivo No. 057

² Archivo No. 022

Firmado Por:
Luz Nelcy Martínez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1520b9352866f2d582baeda507e2795c6dd340ff44e6e9e5429969f7af55b592**

Documento generado en 06/09/2022 03:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>